

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, la cual contiene solicitud de autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 2,600 m², propiedad del Gobierno del Estado, localizado en las calles “Los Arroyos” y “Chopin” en el Fraccionamiento Villas de San Francisco, del Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión, da cuenta que de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, se desprende que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular la desincorporación de bienes de dominio público y su posterior enajenación de una superficie de 2,600 m², propiedad del Gobierno del Estado, localizado en las calles “Los Arroyos” y “Chopin” en el Fraccionamiento Villas de San Francisco, del Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor de la

Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la EDIFICACIÓN DEL
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO. Nuestra Carta Política Fundamental, en su dispositivo 3° fracción IX contempla la creación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, misma que tiene como fin garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, por lo que la coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

TERCERO. En fecha 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, mismas que disponen en su artículo 12 fracción VI “Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica”.

En ese mismo tenor en fecha 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Educación, reglamentaria de la fracción IX del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esa misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Servicio Profesional Docente, reglamentaria de la fracción III del artículo 3° de nuestra Carta Magna, la cual en su Título Cuarto, denominado De las Condiciones Institucionales, Capítulo I, de la Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, y señala en su artículo 59 que el Estado

proveerá lo necesario para que el personal docente y el personal en funciones de Dirección y Supervisión en servicio tengan opciones de formación continua, actualización profesional y avance cultural.

CUARTO. Ante estas disposiciones, este Congreso Local hizo lo propio y en fecha 16 de noviembre de 2017 publicó el Decreto mediante el cual se crea la Ley que Crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, la cual considera la evaluación de los diversos componentes del sistema educativo como la herramienta que permite identificar los requerimientos generales y específicos, en estricto apego a los lineamientos, medidas, programas, acciones; por tal motivo, y para llevar a cabo las tareas encomendadas por las leyes antes aludidas es necesario contar con el espacio y la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a sus objetivos.

QUINTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, “*enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado*”;

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar

del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

SÉPTIMO. En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la edificación del instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, mmo que vendrá a coadyuvar al acompañamiento y profesionalización del Magisterio Duranguense.

OCTAVO. El Gobierno del Estado de Durango, es propietario de un inmueble de terreno del cual segregará la superficie de 2,600 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con el Folio Real 10-005-277726, en el Tomo 1, inscripción No. 231 de fecha 16 de febrero de 1990, ubicado en calle los Arroyos y Chopin en el Fraccionamiento “Villas de San Francisco” del Municipio de Durango, Estado de Durango.

NOVENO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

- I. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública bajo la inscripción No. 231 de fecha 16 de febrero de 1990, ubicado en calle los Arroyos

y Chopin en el Fraccionamiento “Villas de San Francisco” del Municipio de Durango, Estado de Durango, bajo las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Del vértice** No. 1 al vértice No. 2 con rumbo: Sur-Este de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros. Colinda con calle Los Arroyos.
 - b) **Del Vértice** No. 2 al vértice No. 3 con rumbo: Sur-Oeste de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros. Colinda con propiedad del Gobierno del Estado.
 - c) **Del vértice** No. 3 al vértice No. 4 con rumbo: Nor-Oeste de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros. Colinda con propiedad del Gobierno del Estado.
 - d) **Del vértice** No. 4 al vértice No. 1 que es el de su inicio con rumbo: Nor-Este de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros. Colinda con calle Chopin.
- II. Copia fotostática debidamente del Certificado, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante la cual hace constar que la superficie de 3-00-00.0 hectáreas a nombre del Gobierno del Estado y de donde se pretende segregar la superficie de 2,600 m², no cuenta con gravámenes vigentes.
 - III. Copia fotostática debidamente certificada del Plano de ubicación de la superficie de 2,600 m² que se pretende enajenar.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189

último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO. Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado, una superficie de 2,600 m², que se segregará de la superficie de 3-00-00.0 Hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, y se autoriza su enajenación, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango para LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO, propiedad que se acredita mediante escritura pública bajo la inscripción No. 231 de fecha 16 de febrero de 1990, ubicado en calle los Arroyos y Chopin en el Fraccionamiento “Villas de San Francisco” del Municipio de Durango, Estado de Durango, bajo las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Del vértice** No. 1 al vértice No. 2 con rumbo: Sur-Este de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros. Colinda con calle Los Arroyos.

- b) **Del Vértice** No. 2 al vértice No. 3 con rumbo: Sur-Oeste de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros. Colinda con propiedad del Gobierno del Estado.
- c) **Del vértice** No. 3 al vértice No. 4 con rumbo: Nor-Oeste de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros. Colinda con propiedad del Gobierno del Estado.
- d) **Del vértice** No. 4 al vértice No. 1 que es el de su inicio con rumbo: Nor-Este de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros. Colinda con calle Chopin.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación, se destinará única y exclusivamente para **LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO**, si transcurridos dos años no se inician los trabajos o se diere un uso distinto para el que fue autorizado en el presente decreto, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

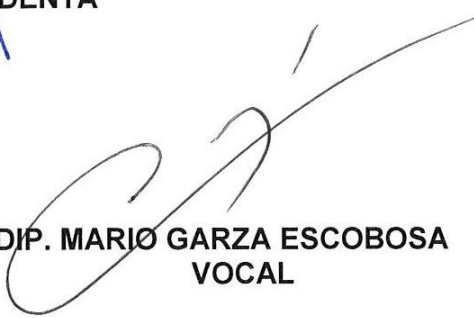
El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo.,
a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**


**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**


**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**


**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**


**DIP. FRANCISCO SOLORZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL**


**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL**